



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2021-MDSC

“DISPONEN EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LAS VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO”

Santiago de Cao, 13 de julio del 2021.



VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2201 que contiene el Informe N°141-2021-OGEH-GDEIS/MDSC, de fecha 09 de julio del 2021, emitida por el Gerente de Desarrollo Social e Inclusión Social de la MDSC; Informe Legal N° 215-2021-MDSC/JOGAJ, de fecha 12 de julio del 2021, emitida por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSC; Proveído de Alcaldía N° 236-2021, de fecha 12 de julio del 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 42° de la norma precitada, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal; el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 26° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01;

Que, la administración municipal fomenta los valores cívicos de nuestros vecinos, incentiva el amor a la patria y a nuestros símbolos patrios, como lo es la bandera nacional;

Que, el próximo 28 de julio del presente año se conmemoran dos siglos de la Proclamación de la Independencia del Perú. El Bicentenario de nuestra independencia, marca sin duda, el derrotero final hacia la consolidación de la independencia de América, fecha propicia para embanderar el distrito por su patriótico significado, recordando el valor y heroísmo de nuestros próceres y precursores en la independencia de nuestra patria;

Que, en ese sentido, resulta necesario adoptar medidas que permitan fomentar el fervor patriótico en la jurisdicción del distrito de Santiago de Cao, en actos como el embanderamiento general obligatorio los meses de junio y julio del presente año;





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2021-MDSC

Pág. 02

Que, mediante Exp. Adm. N° 2201 que contiene el Informe N° 141-2021-OGEH-GDEIS/MDSC, de fecha 09 de julio del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Social e Inclusión Social de la MDSC, recomienda enmarcar en un Decreto de Alcaldía la disposición de embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del distrito de Santiago de Cao, a partir del 15 de julio hasta el 31 de julio de 2021, como acto cívico por conmemorarse el Bicentenario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, mediante Informe Legal N° 215-2021-MDSC/JOGAJ, de fecha 12 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSC, refiere que en atención al documento antes descrito, y de conformidad a lo antes señalado, se requiere de la participación conjunta de los vecinos, establecimientos comerciales, e instituciones públicas y privadas de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, mediante el embanderamiento general en el distrito de Santiago de Cao; por lo expuesto ES PROCEDENTE aprobar mediante Decreto de Alcaldía la disposición de Embanderamiento General de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del distrito de Santiago de Cao, a partir del 15 de julio hasta el 31 de julio del 2021;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Disponer, el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del distrito de Santiago de Cao, a partir del 15 de julio hasta el 31 de julio de 2021, como acto cívico por conmemorarse el Bicentenario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo: Establecer, que las banderas y pabellones nacionales a izar, deben estar en buen estado de conservación como muestra de respeto a los símbolos patrios.

Artículo Tercero: Encargar, a la Oficina General de Secretaría General la publicación del presente decreto y a la Oficina de Tecnología de la Información e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional (www.munimdsc.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
GDEIS
OT
OII
Archivo
AGVR/mybv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO
Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE